



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO  
DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDJLO/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

**ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS  
CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-  
PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO N°  
2571412**

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 09:00 horas del día 12 de julio del 2024, en la Sub-Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ** con DNI: 43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA** con DNI: 72961844, designado mediante **FORMATO 4**, de fecha 12 de junio del 2024, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDJLO/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, de la contratación del servicio de consultoría de obra: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código N° 2571412, **por un valor referencial S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDJLO/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

<u>Nro.</u>	<u>Tipo proveedor</u>	<u>RUC/Código</u>	<u>Nombre o Razón Social</u>	<u>Fecha de registro en el procedimiento</u>	<u>Estado</u>
1	Proveedor con RUC	10167129698	GAMONAL SUAREZ MARCO ANTONIO	2024-07-02 13:55:29.0	Válido



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-06-26 17:28:46.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-07-01 10:13:58.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20602104479	CONSTRUCTORA MARPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-28 09:46:17.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	2024-06-29 16:57:36.0	Válido

**SEGUNDO:** El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma SEACE, teniendo el siguiente resultado:

*Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento*

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-2-2024-MDJLO/CS-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Consultoria de Obra
Descripción del objeto	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-182

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: [ ]

Estado de la propuesta: [Seleccione] [Buscar] [Limpiar]

[Regresar]

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Mostrar	Acciones
1	20606334061	CONSORCIO ALCANTARILLADO	09/07/2024	22:34:18	20606334061	09/07/2024	22:46:59	Enviado	Válido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1

**TERCERO:** El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTAS/2.2.1 Oferta Técnica/ 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	CONDICION
CONSORCIO ALCANTARILLADO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	

**CUARTO:** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION				
ITEM	POSTOR	CAPACIDAD LEGAL	EXP. ESPECIALIDAD (02 VECES EL VR) S/ 90,000.00	ESTADO
		HABILITACION		
1	CONSORCIO ALCANTARILLADO	SI	S/ 197,024.60	ADMITIDO

**1) CONSORCIO ALCANTARILLADO**

Que, de la revisión de sus contratos y de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, señala que:

- **CONTRATO N° 018-2018-GSRCHOTA (GOBIERNO SUB REGIONAL DE CHOTA)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del*



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

*procedimiento//..//*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda (..);** (El resaltado es agregado)

**d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras,** todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculada al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2019-MPCH, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUSULA OCTAVA: designa a un REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO (folio 48)**, de acuerdo con la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD**, no cumple con lo estipulado.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ÓRTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL HASTA LA LIQUIDACION DE CONTRATO AL SR. CÉSAR E. FUSTAMANTE BENAVIDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 47963350, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL CONTRATO EN EL JR., SANTA CLARA N° 183, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN DE CAJAMARCA, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: =====**

**FUENTE: Folio N° 48 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que designa a un representante legal del consorcio y no especifica las obligaciones de cada postor, no cumpliendo con la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, respectivamente.

- **CONTRATO N° 86-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN**:

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. I.o mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

y de contratista hasta la conformidad de liquidación del contrato, según corresponda. (El resaltado es agregado)

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 86-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU, del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio, CLAUSULA SETIMA : el % de participación debe ser solo número entero (folio 61) y CLAUSULA OCTAVA: designa a un REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO (folio 61)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

**CLAUSULA SETIMA.** - LOS OTORGANTES FORMALIZAN NOTARIAMENTE LA ASOCIACIÓN ESTABLECIENDO LA SIGUIENTE PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN: =====

Integrantes del Consorcio	Participación
1. CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C	98.00%
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecución Integral del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico, Con recursos humanos, materiales, equipos y financiamiento</li><li>- Encargado de la administración financiera del Servicio de Consultoría de Obra.</li><li>- Responsable de la elaboración de la propuesta técnica, económica.</li><li>- La contabilidad y facturación correspondiente.</li><li>- Encargado de proporcionar experiencia en consultoría de obras.</li></ul>	
2. JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO	8.00%
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecución Integral del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico.</li><li>- Encargado de proporcionar experiencia en consultoría de obras.</li></ul>	
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: Folio N° 61 de la Oferta Técnica**

=====

**DEL REPRESENTANTE LEGAL:** =====

**CLAUSULA OCTAVA.** - LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO AL ING. CÉSAR E. FUSTAMANTE BENAVIDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 47963350, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL CONTRATO EN EL JR., SANTA CLARA N° 183, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN DE CAJAMARCA, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: =====

**FUENTE: Folio N° 61 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación debe ser número entero, el cual se visualiza que está en decimales y designa a un representante legal del consorcio y no especifica las obligaciones de cada postor, no cumpliendo con la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, respectivamente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio**. Además, cumple con lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACION, mayor a una (1.0) vez el valor referencial, siendo el monto de S/ 90,000.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, por el monto de S/ 197,024.60, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

**SEXTO: DE LA EVALUACION**

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

**1) CONSORCIO ALCANTARILLADO**

Que, luego de haber cumplido la experiencia mas de una vez el valor referencial, se procede a evaluar los factores de evaluación:

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PUNTAJE DE METODOLOGIA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALCANTARILLADO	70	30	100

Que, en resumen, la METODOLOGIA PROPUESTA y la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitada en las bases integradas del procedimiento, alcanza para obtener un puntaje técnico de cien (100) puntos, situación que para la oferta económica está de acuerdo con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, acreditando su puntaje.

(\*) Con respecto al anexo N° 11: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, el mencionado postor presenta el mencionado anexo en los folios 174 y 176, los cuales cuentan con la firma de los representantes legales, de acuerdo con el art. 60 del RLC, porque son documentación de presentación facultativas y este tienen asignado un porcentaje sumado al puntaje total, siendo así se le otorga tal puntuación.

BONIFICACION DEL 5% POR CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA				
ITEM	POSTOR	MYPE	BONIFICACION DEL 5%	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALCANTARILLADO	SI	5	105 (*)

**SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Luego de haberse revisado la EVALUACIÓN TÉCNICA de los REQUISITOS DE CALIFICACION al postor, el comité de selección determina que el postor ha cumplido con los requisitos que exige las bases integradas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDJLO/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para el servicio de consultoría de obra: **ELABORACION DEL ESTUDIO DE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**PRE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN CABRERA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ- PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO N° 2571412, en virtud de los resultados a:**

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
<b>CONSORCIO ALCANTARILLADO</b> (integrado por las empresas: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. (participación del 60%) y CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., (participación del 40%)), por el monto de S/ 81,000.00 SOLES.	105	1°

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 11:30 horas del día 11 de julio del 2024.

LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ  
DNI: 43089161

ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA  
VILLALOBOS  
DNI: 44752920

ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA  
DNI: 72961844